

RAD. 08001-31-10-008-2020-00087-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual nos correspondió por reparto de oficina judicial.- Lo anterior para lo de su ordenación.-  
Barranquilla, 30 de Julio de 2020.  
La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-

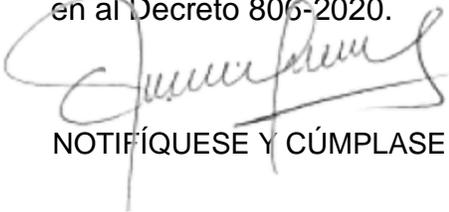
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, treinta (30) de Julio de Dos Mil Veinte (2.020)

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por STEFFI JULIA BALLESTEROS IGUARAN, a través de apoderado judicial contra IVAN OMAR RIVERA, quienes contrajeron matrimonio Civil el día 17 de agosto de 2.014 en la Notaría Primera de Barranquilla .-

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste.

Téngase a la Dra. JULIETH YADIRA CASTILLA QUINTERO, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere a la parte demandante para que proceda de forma inmediata a la notificación de este auto a la parte demandada por correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806-2020.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
Jueza.-  
Ndn/